



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 13 de Julio de 2010	Características	114212816
Año XCI	Permiso	0341083
No. 56	Oficio No. 4044	23-IX-1991

### C O N T E N I D O

#### PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "PREMIO AL MÉRITO JUVENIL"..... 5

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y COMPETITIVIDAD JUVENIL 2010"..... 10

#### INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL MODELO DE PAUTA PARA LA TRANSMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS MENSAJES DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES DE LAS AUTORIDA-

Precio del Ejemplar: \$13.22

# CONTENIDO

(Continuación)

DES ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES, DURANTE LOS PERÍODOS DE PRECAMPAÑA E INTERCAMPAÑA DEL PROCESO ELECTORAL 2010-2011 PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUERRERO.....	14
---	----

## SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 136/2010-II, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, pro- movido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Iguala, Gro.....	40
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública por Ministerio de Ley de Malinaltepec, Gro....	41
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en el paraje deno- minado Los Terreros de Tixtla, Gro.....	41
Segunda publicación de extracto de primera inscripción de la fracción del predio urbano, ubicado en la esquina que forman las Calles Hidalgo y Añorve No. 116, Col. San Francisco de Tlapa de Co- monfort, Gro.....	42
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Col. Progreso de Arcelia, Gro.....	42
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, denominado Las Ortigas, ubicado a inmediaciones de Tulatengo, Municipio de Arcelia, Gro.....	43

# SECCION DE AVISOS

## (Continuación)

Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en "Tezahuapa" de Tixtla, Gro.....	43
Segunda publicación de edicto exp. No. 559/2009-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	44
Segunda publicación de edicto exp. No. 381/2006-1, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	45
Segunda publicación de edicto exp. No. 171/2007-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Arcelia, Gro.....	46
Segunda publicación de edicto exp. No. 375-3/1995, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	46
Segunda publicación de edicto exp. No. 969/2009-I, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	47
Segunda publicación de edicto exp. No. 24/2009-I, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	49
Segunda publicación de edicto relativo al Juicio Agrario No. 221/2009, promovido en el Tribunal Unitario Agrario Distrito 12 en Chilpancingo, Gro.....	49

# SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 de Chilpancingo, Gro.....	50
Primera publicación de extracto de primera inscripción de la fracción del predio urbano, ubicado en el Callejón del Toronjil S/N del Barrio de San Antonio de Chilpancingo, Gro.....	51
Primera publicación de edicto exp. No. 249/2008, relativo al Juicio de Ejecución de Contrato de Transacción Judicial, promovido en el Juzgado 1/o. de lo Civil en Guadalajara, Jalisco.....	51
Publicación de Convocatoria No. 025 de la Licitación Pública Internacional Número 41062001-025-10, para la Adquisición de Equipo de Laboratorio para la Contraloría General del Estado, emitida por la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas y Administración en Chilpancingo, Gro.....	52

# PODER EJECUTIVO

## ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "PREMIO AL MÉRITO JUVENIL".

Lic. Yolanda Villaseñor Landa, Secretaria de la Juventud del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 18 Fracción XV y 33 de la Ley orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, 2, 4, 5, 7 y 10 de Ley de la Juventud del Estado de Guerrero, 1,2,3,4,5,6 y 7 fracción V del Reglamento de la Secretaría de la Juventud y a lo establecido en el Periódico Oficial referente al Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2010, y

### CONSIDERANDO

Los jóvenes guerrerenses constituyen una importante fuerza social, económica, política y cultural; en ellos recae gran parte de los esfuerzos de la transformación social del estado, por ello, es necesaria la inserción de todos los grupos de jóvenes hombres y mujeres, rurales y urbanos, indígenas y no indígenas, discapacitados o no discapacitados.

La población joven desempe-

ña una función importante, tanto por el peso relativo respecto a la población total del estado, como por sus problemáticas y demandas. Como parte de la sociedad, constituyen un potencial que de ser aprovechado podrían convertirse en el principal impulso del desarrollo en el estado.

Que desde una visión que privilegia el reconocimiento de los y las jóvenes como sujetos de derecho público y su papel estratégico en el desarrollo, pretende establecer las bases que permitan guiar la acción de gobierno, a través de políticas públicas definidas en espacios de participación juvenil ciudadana y de manera organizada.

Que dado el presupuesto de egresos considerado para la Secretaría de la Juventud considera el programa "Premio al Mérito Juvenil", que tiene como objetivo promover y reconocer las habilidades de jóvenes guerrerenses destacados en disciplinas del conocimiento humano y las artes, y que, a su vez, los expongan como ejemplos a seguir por parte de la juventud guerrerense, mediante el otorgamiento de galardones y reconocimientos oficiales.

Por lo expuesto y con fun-

damento en las disposiciones legales antes citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

**REGLAS DE OPERACION:  
PREMIO AL MÉRITO JUVENIL  
2010**

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS  
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA  
"PREMIO AL MÉRITO JUVENIL".**

**Í N D I C E**

**ÚNICO.-** Se expiden las Reglas de Operación del programa Fortalecimiento de Capacidades y Competitividad Juvenil 2010, las cuales se anexan al presente

**1 ANTECEDENTES**

**2 OBJETIVO DEL PROGRAMA:**

**2.1 General:**

**2.2 Específicos:**

**T R A N S I T O R I O S**

**3 POBLACIÓN BENEFICIARIA**

**PRIMERO.-** Las presentes reglas de operación, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

**3.1 Cobertura**

**3.2 Población Objetivo**

**SEGUNDO.-** Queda derogadas las reglas de operación del Programa 2008.

**4. PROCESO PARA OBTENER LOS  
BENEFICIOS DEL PROGRAMA**

**4.1 Requisitos**

**5 METAS**

Dado en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los once días del mes de marzo del año dos mil diez.

**6 METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE  
RESULTADOS:**

**1 ANTECEDENTES**

LA SECRETARIA DE LA JUVENTUD.  
**LIC. YOLANDA VILLASEÑOR LANDA.**  
Rúbrica.

Existe la necesidad de incentivar y otorgar reconocimiento a jóvenes guerrerenses destacados en disciplinas del conocimiento humano y las artes, a través de galardones oficiales, además de un donativo que inicialmente reconozca públicamente el esfuerzo de cada joven y que posteriormente sirva como ejemplo de superación para sus congéneres, a seguir esforzándose en tener una trayectoria relevante y ser mas competitivos.

COORDINADOR DEL PROGRAMA.  
**L. C. HÉCTOR JAVIER GONZÁLEZ  
RODRÍGUEZ.**  
Rúbrica.

PROCURADOR DE LA JUVENTUD.  
**LIC. NORBERTO CISNEROS MORALES.**  
Rúbrica.

Implementar éste programa responde al compromiso que existe de parte del gobierno hacia la juventud, el incentivar al joven destacado en determinada actividad, posiciona a la juventud en un estado de querer ser mejores cada vez.

## **2 OBJETIVO DEL PROGRAMA:**

### **2.1 General:**

Mediante convocatoria abierta a los jóvenes de entre 15 a 29 años, con trayectoria relevante en las áreas del conocimiento humano y las artes.

Otorgar un reconocimiento a cada uno de los 5 Jóvenes Guerrerenses Ganadores, en las siguientes categorías:

- Actividades académicas
- Actividades artísticas
- Actividades productivas
- Actividades de labor social
- Actividades de mérito cívico

### **2.2 Específicos:**

#### **Otorgar**

- Reconocer el desarrollo de los logros académicos y educativos de los jóvenes guerrerenses.

- Reconocer el talento en actividades artísticas de los

jóvenes guerrerenses.

- Reconocer a los jóvenes que desarrollan actividades productivas.

- Reconocer la trayectoria del Joven Guerrerense, así como su formación académica que impulsan a la población estudiantil como ejemplo de superación.

## **3 POBLACIÓN BENEFICIARIA**

### **3.1 Cobertura**

La implementación del programa "PREMIO AL MÉRITO JUVENIL" tiene cobertura estatal, beneficiando directamente a todos aquellos jóvenes que cuentan con una destacada trayectoria de superación y lucha, cuyas acciones impulsen una cultura basada en el desarrollo humano.

### **3.2 Población Objetivo**

Jóvenes Guerrerenses de 15 a 29 años de edad que contribuyan destacando en alguna área de distinción, como son, actividades académicas, artísticas, labor social, mérito cívico y productivas, a fin de que su conducta, dedicación al trabajo o al estudio cause entusiasmo y admiración entre sus contemporáneos y pueda considerarse ejemplo estimulante para crear y desarrollar motivos de superación personal o de progreso de la comunidad.

## **4. PROCESO PARA OBTENER LOS BENEFICIOS DEL PROGRAMA**

Los aspirantes podrán participar en las siguientes categorías:

• **Actividades académicas.** Trayectoria académica ejemplar, elaboración de investigaciones o estudios científicos, publicación de libros o artículos académicos, conferencias impartidas, ponente en intercambios científicos y distinciones recibidas.

• **Actividades artísticas.** Expresiones artísticas notables y originales en las áreas de las artes visuales, artes plásticas, cine, video, fotografía, diseño, danza, literatura, música, teatro; en sus diversos géneros.

• **Méritos Cívicos.** Actividades que impulsen la organización de la propia comunidad, promoción del ejercicio y/o respeto a los derechos y obligaciones de los ciudadanos; acciones que fomentan los valores del diálogo, la tolerancia y el respeto a la pluralidad a través de la elaboración de estudios, investigaciones, trabajos y ponencias en foros.

• **Labor Social.** Actividades que destaquen su solidaridad social, traducidas en el mejoramiento de las condiciones de vida de grupos vulnerables, comunidades o de la sociedad en general. Acciones en la concientización, rescate, protección, uso racional y desarrollo de los ecosistemas.

• **Actividades Productivas.**

En la industria, la empresa, el comercio, los servicios o las actividades agropecuarias. Espíritu emprendedor para la creación de fuentes de empleo, formación, consolidación de industrias o empresas. Aplicación de proyectos que, por su creación o innovación tecnológica, fomenten la productividad o propicien nuevos productos.

#### 4.1 Requisitos

Los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

• Ser guerrerense de entre 15 y 29 años de edad.

• Registrar su candidatura en las instalaciones de la Secretaría de la Juventud.

• Elegir solo una categoría para participar

• Curriculum Vitae actualizado, incluyendo dirección completa, teléfono y ocupación, anexando: copia del acta de nacimiento, copia de materiales bibliográficos, audiovisuales, gráficos, y otros que demuestren los motivos por los cuales se considera que el candidato puede merecer el "PREMIO AL MÉRITO JUVENIL".

• No haber recibido en alguna ocasión el premio juvenil José Azueta o el Premio al Mérito Juvenil Guerrero.



- Los que se indiquen en las bases de la convocatoria publicada.

Los aspirantes podrán adicionalmente integrar la siguiente documentación:

- Propuesta emitida por alguna dependencia de la administración, ya sea; Municipal, Estatal, Institución Educativa, Pública, Social o Particular.

## 5 METAS

Otorgar 5 reconocimientos a los jóvenes que resulten ganadores del Premio al mérito Juvenil 2010.

## 6 METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE RESULTADOS:

El resultado para obtener los nombres de los galardonados, será arrojado por un indicador que evaluará, el material que los mismos participantes hicieron llegar a la hora de su registro, donde el jurado calificador estará integrado por tres personas para cada actividad con una gran trayectoria en la materia

### Recepción de solicitudes.

Evaluación de propuestas:

- Se realizará por el comité calificador integrado por tres notables representantes de cada una de las categorías enunciadas anteriormente

Dictamen:

- El jurado calificador se reunirá después de concluir el periodo de registro, para analizar, calificar y dar el veredicto de los ganadores por cada actividad, donde retomaran una pequeña reseña del ganador de cada categoría y darán los nombres de posibles menciones honoríficas.

- El jurado calificador puede declarar desierta cualquier actividad en caso de: que no haya participantes inscritos en dicha categoría; en caso de que el jurado determine que el trabajo o evidencia no presente la calidad que requiere un concurso de nivel estatal.

Premiación:

- Se realizará el evento de premiación el día 12 de Agosto del año 2010, en presencia de todos los participantes, los jurados, representantes de las dependencias e invitados especiales.

- En dicho evento se otorgarán, una medalla, un reconocimiento y un incentivo económico de \$30,000.00 (Treinta Mil Pesos 00/100 M.N.), a cada uno de los 5 ganadores, correspondientes a cada categoría.

---

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y COMPETITIVIDAD JUVENIL 2010".**

Lic. Yolanda Villaseñor Landa, Secretaria de la Juventud del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 18 Fracción XV y 33 de la Ley orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, 2, 4, 5, 7 y 10 de Ley de la Juventud del Estado de Guerrero, 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 fracción V del Reglamento de la Secretaría de la Juventud y a lo establecido en el Periódico Oficial referente al Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2010, y

**C O N S I D E R A N D O**

Los jóvenes guerrerenses constituyen una importante fuerza social, económica, política y cultural; en ellos recae gran parte de los esfuerzos de la transformación social del estado, por ello, es necesaria la inserción de todos los grupos de jóvenes hombres y mujeres, rurales y urbanos, indígenas y no indígenas, discapacitados o no discapacitados.

La población joven desempeña una función importante, tanto por el peso relativo respecto a la población total del estado, como por sus problemáticas y demandas. Como parte de la socie-

dad, constituyen un potencial que de ser aprovechado podrían convertirse en el principal impulso del desarrollo en el estado.

Que desde una visión que privilegia el reconocimiento de los y las jóvenes como sujetos de derecho público y su papel estratégico en el desarrollo, pretende establecer las bases que permitan guiar la acción de gobierno, a través de políticas públicas definidas en espacios de participación juvenil ciudadana y de manera organizada.

Que se plantearon el fomento de una cultura política cimentada en la tolerancia, el dialogo y la convivencia cordial y civilizada, a través de la difusión de los derechos políticos y garantías individuales de los jóvenes, acompañados de procesos de formación y fortalecimiento de capacidades en lo técnico, en lo jurídico, en lo económico y en lo social.

Que dado el presupuesto de egresos considerado para la Secretaría de la Juventud considera el programa "Fortalecimiento de Capacidades y Competitividad Juvenil 2010", que tiene como objetivo fomentar y fortalecer la cultura de las capacidades, y la competitividad juvenil, entre las y los jóvenes guerrerenses, mediante la entrega de apoyos económicos o en especie, a los mejores proyectos y actividades con responsabilidad social, económica, edu-

cativa, de participación cívica y política, así como su sistematización, control y seguimiento de los mismos.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales antes citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y COMPETITIVIDAD JUVENIL 2010"**

**ÚNICO.-** Se expiden las Reglas de Operación del programa Fortalecimiento de Capacidades y Competitividad Juvenil 2010, las cuales se anexan al presente

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Las presentes reglas de operación, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

**SEGUNDO.-** Queda derogadas las reglas de operación del Programa anteriormente publicadas en el periódico oficial el día viernes 27 de junio del año 2008.

Dado en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los doce días del mes de marzo del año dos mil diez.

LA SECRETARIA DE LA JUVENTUD.  
**LIC. YOLANDA VILLASEÑOR LANDA.**  
Rúbrica.

COORDINADORA DEL PROGRAMA.  
**LIC. BLANCA IRIS ÁVILA TINOCO.**  
Rúbrica.

PROCURADOR DE LA JUVENTUD.  
**LIC. NORBERTO CISNEROS MORALES.**  
Rúbrica.

---

---

---

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL  
PROGRAMA:  
FORTALECIMIENTO DE  
CAPACIDADES, COMPETITIVIDAD  
JUVENIL 2010**

**Í N D I C E**

1 INTRODUCCIÓN

2 OBJETIVOS

2.1 GENERAL

2.2 ESPECÍFICOS

3. LINEAMIENTOS

3.1 POBLACIÓN OBJETIVO

3.2 REQUISITOS

3.3 EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE  
PROYECTOS

4. QUEJAS Y DENUNCIAS.

**1 INTRODUCCIÓN**

Este programa ofrece a los jóvenes emprendedores y destacados los apoyos necesarios y gestiones pertinentes para concretar una idea, realizar una actividad y reconocer su competitividad en áreas afines a su desarrollo social, académico, autoempleo, desarrollo cívico y político, fortaleciendo su creatividad y fomentando su entusiasmo, buscando la eficiencia del trabajo en lo individual y en equipo, a través de un conocimiento y aprendizaje basados en las oportunidades que en la comunidad existen y de esta

forma propiciar el bienestar social y económico de la misma y del propio joven.

**2 OBJETIVOS**

**2.1 GENERAL**

Fomentar la cultura del fortalecimiento de las capacidades y la competitividad juvenil entre las y los jóvenes guerrerenses, mediante la entrega de apoyos económicos o bienes, a los mejores proyectos innovadores, con responsabilidad social, económica, educativa, de participación cívica y política.

Fomentar las habilidades y talentos académicos, así como su competitividad en actividades representativas del Estado; fomentar la creación y fortalecimiento del autodesarrollo, el trabajo organizado, las acciones artísticas o culturales, la identidad y el arraigo de los jóvenes en sus comunidades.

**2.2 ESPECÍFICOS**

Entregar apoyos económicos o en especie a proyectos juveniles destacados e innovadores, que por su índole, no sean considerados dentro de los otros programas de apoyo del Gobierno del Estado y que su realización considere el mejoramiento social y del sector juvenil.

- Entregar 50 apoyos con montos de hasta \$35,000.00 a proyectos juveniles

- Beneficiar a 150 jóvenes guerrerenses.

### 3. LINEAMIENTOS

#### 3.1 POBLACIÓN OBJETIVO

Grupos de jóvenes, organizaciones juveniles y asociaciones de jóvenes del Estado de Guerrero, que ejecuten por si mismos proyectos autogestivos de beneficio social, voluntariado juvenil, apoyo a la competitividad, proyectos productivos, asociacionismo, actividades artísticas, culturales o ecológicas.

#### 3.2 REQUISITOS

Para determinar a los merecedores de estos beneficios, los interesados deberán proporcionar:

- Descripción del proyecto a realizar.
- Solicitud de apoyo especificando los bienes o monto solicitado.
- Listado de los integrantes del grupo o proyecto.
- Identificación oficial personal del representante (IFE, Licencia de Manejo, Escolar).

Las solicitudes de apoyo deben integrar por lo menos a 3 jóvenes y hasta un máximo de 20 integrantes por proyecto.

#### 3.3 EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROYECTOS

El comité dictaminador integrado por la Titular de la Secretaría de la Juventud, el Subsecretario de Desarrollo Juvenil, de los Directores (as) de Atención Social, de Evaluación y Seguimiento, de Vinculación Académica y de Coordinación Regional; que evaluarán los proyectos registrados y tomando en consideración alguno de los siguientes criterios:

- Innovación
- Responsabilidad social, económica, educativa
- Participación cívica
- Desarrollo tecnológico
- Impacto social
- Trabajo organizado juvenil
- Identidad y arraigo juvenil

El seguimiento de las solicitudes, para su desahogo, seguirán el siguiente proceso:

- a) Publicación de las presentes reglas de operación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado.
- b) Apertura de la ventanilla de recepción de solicitudes en el Módulo de Atención Ciudadana.
- c) El solicitante integrará su expediente y solicitará el apoyo o beneficio a la SEJUVE de forma escrita mediante oficio.

d) El comité evaluador de la SEJUVE dictaminará las solicitudes en sesiones internas de trabajo.

e) Se informará a los beneficiarios la entrega del beneficio o apoyo.

#### 4. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Se establece a el módulo de Atención Ciudadana para presentar, sugerencias, quejas y denuncias respecto al funcionamiento del programa, cito en las oficinas de la Secretaría o vía correo electrónico institucionales [sejuve@guerrero.gob.mx](mailto:sejuve@guerrero.gob.mx); con el fin de elevar su eficiencia.

---

---

---

## INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

JGE66/2010

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL MODELO DE PAUTA PARA LA TRANSMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS MENSAJES DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES, DURANTE LOS PERIODOS DE PRECAMPAÑA E INTERCAMPAÑA DEL PROCESO ELECTORAL 2010-2011 PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUERRERO.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Junta General Ejecutiva.

#### A N T E C E D E N T E S

I. El trece de noviembre de dos mil siete se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto que reforma los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", el cual entró en vigor al día siguiente al de su publicación en términos de su artículo primero transitorio.

II. El catorce de enero de dos mil ocho fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se expide el Código Federal de Institucio-

---

---

---

nes y Procedimientos Electorales", el cual entró en vigor al día siguiente al de su publicación, de acuerdo con su artículo primero transitorio.

III. En sesión extraordinaria celebrada el ocho de julio de dos mil ocho, con conocimiento de la opinión previa del Comité de Radio y Televisión, la Junta General Ejecutiva aprobó el "Acuerdo [...] por el que se propone al Consejo General la expedición del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral", identificado con la clave JGE62/2008.

IV. En sesión extraordinaria de fecha diez de julio de dos mil ocho, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el "Acuerdo [...] por el que se expide el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral", identificado con la clave número CG327/2008, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el once de agosto de dicho año, y entró en vigor al día siguiente, de conformidad con su artículo primero transitorio.

V. En sesión extraordinaria celebrada el diecinueve de agosto de dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el "Acuerdo [...] por el que se emiten criterios especiales para la transmisión en radio y televisión de los programas mensuales de cinco minutos y promocionales de partidos políticos y autoridades

electorales", identificado con la clave número CG420/2009, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el primero de octubre del mismo año.

VI. En sesión extraordinaria celebrada el dieciséis de diciembre de dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emitió el "Acuerdo [...] por el que se aprueban los lineamientos para la reprogramación y la reposición de los promocionales y programas de los partidos políticos y autoridades electorales en emisoras de radio y televisión", identificado con la clave CG677/2009.

VII. En su primera sesión ordinaria celebrada el veintinueve de enero de dos mil diez, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero aprobó el Acuerdo "Mediante el cual se aprueban los Lineamientos y Propuestas de Pauta para hacer uso de las prerrogativas que en materia de radio y televisión el Instituto Federal Electoral otorga a los partidos políticos para el periodo de precampañas de la elección de Gobernador 2010-2011, así como para que el Instituto Electoral del Estado goce de los tiempos oficiales en dichos medios de comunicación para sus fines propios, aprobación en su caso", identificado con la clave 005/SO/29-01-2010, el cual concluye con los siguientes puntos resolutivos:

" [...]

### ACUERDO

**"PRIMERO.** Por las razones expuestas en los considerandos del presente acuerdo, se aprueban los **Lineamientos para hacer uso de las prerrogativas que en materia de radio y televisión el Instituto Federal Electoral otorga a los partidos políticos para el periodo de precampañas de la elección de gobernador 2010-2011, así como para que el Instituto Electoral del estado goce de los tiempos oficiales en dichos medios de comunicación para sus propios fines,** mismos que corren adjuntos a este proveído, como anexo número uno.

**SEGUNDO.** Por las razones expuestas en los considerandos V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del presente acuerdo y para efectos de coordinación, uniformidad de criterios y aplicabilidad de las prerrogativas en radio y televisión para los partidos políticos durante el proceso electoral de gobernador 2010-2011 y del acceso de los tiempos oficial del Estado del Instituto Electoral del Estado de Guerrero (IEEG) para la difusión de sus fines propios, propóngase al Instituto Federal Electoral, a través del Comité de Radio y Televisión, los Lineamientos aprobados en el punto que antecede, así como la propuesta de pauta que aprueba este Consejo General de este Instituto para que los partidos políticos transmitan su mensaje de precampaña a par-

tir del **25 de agosto al 14 de septiembre de 2010,** de manera diaria, tal y como se refleja en el anexo número dos.

Así como la propuesta de pauta para que este Instituto Electoral local acceda a los tiempos oficiales del Estado para la difusión de sus propios fines durante el periodo de precampañas del proceso electoral de gobernador 2010-2011 que corren adjunto como anexo número tres.

**TERCERO.** Los partidos políticos con registro ante este Instituto Electoral al ejercer sus prerrogativas en materia de radio y televisión en periodo de precampaña electoral, se limitarán a la difusión de sus principios ideológicos, programas de acción y plataformas electorales, y en ningún caso estos podrán realizar actos de promoción o proselitismo en dichos medios a favor de ellos o sus precandidatos, por las razones expuestas en el considerando XIX del presente acuerdo.

**CUARTO.** Los partidos políticos en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión, por las razones expuestas en el considerando XVIII de este acuerdo.

**QUINTO.** Notifíquese el presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva y al Comité de Radio y Televisión del Instituto Fe-



deral Electoral, para los efectos legales a que haya lugar.

**SEXTO.** Publíquese el presente acuerdo y los Lineamientos aprobados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

[...]"

VIII. Mediante oficio número 0214/2010 de fecha veintinueve de enero del año en curso, el Secretario General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero informó al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral el contenido del Acuerdo identificado con la clave 005/SO/29-01-2010, el cual se describe en el Antecedente anterior.

IX. A través del oficio número JLE.V.E/0206/2010 de fecha dos de febrero del presente año, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Electoral Federal en el Estado de Guerrero hizo del conocimiento del Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral el contenido del Acuerdo identificado con la clave 005/SO/29-01-2010, el cual se describe en el Antecedente VIII del presente instrumento.

X. Mediante oficio número

JLE.V.E/1093/2010 de fecha dieciocho de mayo del presente año, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Electoral Federal en el Estado de Guerrero solicitó al Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Guerrero le proporcionara la información que se describe a continuación:

" [...]

- Fecha de acceso conjunto a medios durante el periodo de precampaña;

- Fecha de acceso conjunto a medios durante el periodo de campaña;

- Informar si en la entidad existe algún partido político con registro local, y en su caso, el logotipo del mismo;

- Informar si en su legislación electoral se considera un porcentaje mínimo para el uso de las prerrogativas en medios de comunicación;

- Porcentaje mínimo de votación para el acceso a prerrogativas, y

- Propuestas de pauta de precampaña en archivo electrónico.

[...]"

XI. A través del oficio número 0730/2010 de fecha diecinueve de mayo del año en curso, el Secretario General del Ins-

tituto Electoral del Estado de Guerrero proporcionó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Electoral Federal en dicha entidad federativa la información a que se alude en el Antecedente inmediato anterior.

XII. Mediante oficio número JLE.V.E/1113/2010 de fecha diecinueve de mayo del año en curso, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Electoral Federal en el Estado de Guerrero remitió al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral la información proporcionada por el Secretario General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero a través del oficio número 0730/2010 y que se menciona en el Antecedente que precede.

XIII. En su quinta sesión ordinaria celebrada el treinta y uno de mayo del año en curso, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral conoció el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del proceso electoral para la elección de Gobernador, en términos del artículo 62, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

XIV. En la misma sesión a que hace referencia el Antecedente anterior, el Comité de Ra-

dio y Televisión del Instituto Federal Electoral, aprobó el "Acuerdo [...] por el que se aprueban el modelo de pauta y las pautas específicas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos durante el periodo de precampañas del proceso electoral para la elección de Gobernador dos mil diez-dos mil once del Estado de Guerrero", identificado con la clave ACRT/032/2010, el cual concluye con los siguientes puntos resolutivos:

" [...]

#### **A C U E R D O**

**PRIMERO.** En los términos previstos en los considerandos que anteceden, se aprueba el modelo de pauta y las pautas específicas para la transmisión en radio y televisión de los promocionales de los partidos políticos para el periodo de precampañas del proceso electoral para la elección de Gobernador dos mil diez-dos mil once del Estado de Guerrero; mismas que acompañan al presente Acuerdo y forman parte del mismo para todos los efectos legales.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a que, una vez que la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral apruebe el modelo de pautas para la transmisión en radio y televisión de los promocionales destinados al cumplimiento de los fines

propios del Instituto Electoral Federal y de las demás autoridades electorales para el periodo de precampañas del proceso electoral para la elección de Gobernador dos mil diez-dos mil once del Estado de Guerrero, integre ambas pautas.

**TERCERO.** Se aprueba, en los términos del Considerando 43 del presente Acuerdo, el calendario de elaboración de las órdenes de transmisión, entrega y recepción de materiales de los partidos políticos relacionados con el proceso electoral para la elección de Gobernador dos mil diez-dos mil once del Estado de Guerrero, así como para su notificación respectiva.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a que lleve a cabo los trámites necesarios y notifique oportunamente las pautas que se aprueban mediante el presente instrumento, junto con los acuerdos aplicables, las órdenes de transmisión y los materiales respectivos, a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión que participan en la cobertura del proceso electoral para la elección de Gobernador dos mil diez-dos mil once del Estado de Guerrero.

**QUINTO.** Notifíquese a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para los efectos legales a que haya lugar.

**SEXTO.** Notifíquese al Vocal

Ejecutivo del Instituto Federal Electoral en el Estado de Guerrero y al Instituto Electoral del Estado de Guerrero.

**SÉPTIMO.** Notifíquese a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, para los efectos legales conducentes.

[...]"

#### C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, párrafo 1; 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones y cuyas actividades se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

2. Que en términos de lo señalado los artículos 41, Base III, Apartado A, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, párrafo 5; 105, párrafo 1, inciso h) del Código Federal de

Instituciones y Procedimientos Electorales y 7, párrafo 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios objetivos, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que corresponden a los partidos políticos en la materia.

3. Que como lo señala el artículo 1, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las disposiciones del mismo son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y reglamentan, entre otras, las normas constitucionales relativas a las prerrogativas de los partidos políticos, entre las que se encuentran aquellas que les confieren acceso a la radio y televisión para el cumplimiento de sus propios fines.

4. Que de acuerdo con el artículo 1, párrafo 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, dicho ordenamiento tiene por objeto establecer las normas conforme a las cuales se instrumentarán las disposiciones señaladas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, relativas al ejercicio de las prerrogativas que la Constitución Política de

los Estados Unidos Mexicanos y el propio Código otorgan a los partidos políticos en materia de acceso a la radio y a la televisión, así como a la administración de los tiempos destinados en dichos medios a los fines propios del Instituto Federal Electoral y los de otras autoridades electorales.

5. Que en términos del párrafo 2 del mismo artículo, el Reglamento es de observancia general y obligatoria para el Instituto Federal Electoral, los partidos políticos, nacionales y locales, los concesionarios y permisionarios de estaciones de radio y televisión, las autoridades electorales y no electorales, los precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, así como para cualquier persona física o moral.

6. Que los artículos 51, párrafo 1, incisos a) al f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 4, párrafo 1, incisos a) al f) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General; la Junta General Ejecutiva; la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; el Comité de Radio y Televisión; la Comisión de Quejas y Denuncias; y de los vocales ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales, que tendrán fun-

ciones auxiliares en esta materia.

7. Que el inciso e), del párrafo 1, del artículo 72 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Instituto Federal Electoral, a través de la instancia administrativa competente, elaborará las pautas de transmisión de sus propios mensajes.

8. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, párrafo 2, incisos a) y b) y 36, párrafo 3 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral es la instancia administrativa competente para conocer y, en su caso, corregir, suprimir o adicionar las pautas que le presenten las autoridades electorales federales o locales, respecto del uso del tiempo que les corresponda, así como para aprobar las pautas de transmisión de los mensajes de la campaña institucional del Instituto Federal Electoral y de otras autoridades electorales.

9. Que en términos de los artículos 108, párrafo 1, inciso c) y 122, párrafo 1, inciso o) del código comicial federal, la Junta General Ejecutiva es un órgano central del Instituto Federal Electoral que tiene entre sus atribuciones cumplir con aquéllas que le encomiende el Consejo General del Insti-

tuto Federal Electoral.

10. Que la Junta General Ejecutiva es presidida por el Consejero Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración, de conformidad con el artículo 121, párrafo 1 del Código de la materia.

11. Que como lo señala el primer párrafo del Apartado B de la Base III del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para fines electorales de las entidades federativas, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate.

12. Que el inciso b) del apartado B de la Base III del artículo 41 constitucional, señala que para el caso de las elecciones locales con jornada electoral celebrada en mes o año distinto a la jornada electoral federal, la asignación se hará en los términos de la ley, conforme a los criterios de esta base constitucional.

13. Que para la difusión de sus respectivos mensajes de co-

municación social, el Instituto Federal Electoral y las autoridades electorales de las entidades federativas, accederán a la radio y televisión a través del tiempo de que el primero dispone en dichos medios, de conformidad con el artículo 50, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

14. Que los artículos 64, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 26, párrafo 1 del reglamento de la materia disponen que en los comicios locales no coincidentes con el federal, el Instituto administrará **cuarenta y ocho minutos diarios** en cada estación de radio y cada canal de televisión cuya señal se origine en la entidad que celebre el proceso electoral local, **a partir del inicio de la precampaña y hasta el término de la jornada electoral.**

15. Que de acuerdo con los artículos 65 párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 27, párrafo 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral establecen que de los cuarenta y ocho minutos de que dispondrá el Instituto Federal Electoral durante las **precampañas** electorales de entidades federativas cuya jornada electoral no sea coincidente con la federal, pondrá a disposición de la autoridad electoral administrativa en la entidad de que se trate, **doce**

**minutos diarios** en cada estación de radio y canal de televisión para su asignación entre los partidos políticos.

16. Que el artículo 66, párrafo 2 del Código en cita, dispone que serán aplicables en las entidades federativas y procesos electorales locales las normas contenidas en el propio código que resulten aplicables. De este modo, se tiene que el dispositivo antes precisado apunta en su párrafo 1, que el tiempo restante del que se distribuya entre los partidos políticos quedará a disposición del Instituto Federal Electoral para sus propios fines o los de otras autoridades electorales. Consecuentemente, corresponde administrar al Instituto, para tal objetivo, **treinta y seis minutos diarios** en cada estación de radio y canal de televisión.

17. Que de conformidad con el artículo 35, párrafo 1 y 2 del Reglamento de la materia, durante el periodo comprendido entre el día siguiente a la fecha en que concluyen las precampañas locales o federales y hasta el día anterior al inicio de la campaña electoral respectiva —conocido como periodo de **intercampaña**—, el Instituto dispondrá de **cuarenta y ocho minutos diarios** en cada estación de radio y canales de televisión. Dicho tiempo, acota la disposición reglamentaria, será destinado exclusivamente para el cumplimiento de los fines propios del Instituto o de otras

Autoridades Electorales.

18. Que de conformidad con los incisos b) y c) del párrafo 1 del artículo 72 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y con los artículos 9, párrafos 5 y 6, y 10, párrafo 3 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el Instituto Federal Electoral y, por su conducto, las demás autoridades electorales dispondrán en las estaciones de radio y canales de televisión de mensajes con duración de veinte y treinta segundos, cuyo horario de transmisión será el comprendido entre las seis y las veinticuatro horas, el cual se divide en tres franjas horarias (la franja matutina, que comprende de las seis a las doce horas; la franja vespertina, de las doce a las dieciocho horas, y la franja nocturna, de las dieciocho a las veinticuatro horas).

Si bien las disposiciones señaladas prevén la posibilidad de que se pauten mensajes de autoridades electorales de veinte o treinta segundos, la estructura y espacios de las pautas aprobadas para la transmisión de los mensajes del Instituto Federal Electoral también serán aplicables para atender las solicitudes de tiempo y pautado de otras autoridades electorales. Por lo tanto, la duración de los mensajes de las autoridades locales deberá adecuarse a la de los promocionales previstos en las pautas de la autoridad fe-

deral, los cuales tienen una duración de **treinta segundos**. En efecto, resulta indispensable que la duración de los mensajes de todas las autoridades electorales sea la misma pues se insertan en una pauta de transmisión que distribuye los promocionales que corresponden a las autoridades electorales de la manera más uniforme posible a lo largo del periodo.

19. Que de los artículos 40 y 41, en relación con el artículo 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se desprende que la República Mexicana está constituida por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de los Estados, en lo que toca a dichos regímenes. En virtud de lo anterior, la aplicación e instrumentación de las normas que regulan la celebración de procesos electorales locales es atribución de las entidades federativas.

20. Que de conformidad con los artículos 25, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 86, párrafo primero de la Ley Número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Instituto Electoral del Estado de Guerrero es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y fun-

cionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral; así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, guíen las actividades de los organismos electorales; encargado de coordinar, preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales, ordinarios y extraordinarios, en los términos de la legislación aplicable.

21. Que en términos de lo dispuesto por el artículo Décimo Noveno Transitorio de la Ley Número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el proceso electoral de Gobernador de dos mil once iniciará el quince de mayo de dos mil diez.

22. Que el artículo 162, párrafo primero de la Ley Número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que los procesos internos que realicen los partidos políticos podrán iniciar el día en que inicie el proceso electoral, debiendo concluir a más tardar treinta días antes del inicio del periodo del registro de candidatos de cada elección.

23. Que el artículo 163, párrafos primero y segundo de la Ley Número 571 de Instituciones y Procedimientos Electora-

les del Estado de Guerrero, señala que exclusivamente dentro de los procesos internos, los precandidatos podrán realizar precampañas, cuyo periodo de realización deberá de establecerse en la convocatoria que emita el partido político para tal efecto. En ningún caso, la duración de las precampañas podrá exceder de veintiún días.

24. Que respecto de la asignación de tiempos en radio y televisión, las disposiciones que son aplicables al caso que nos ocupa son las relativas a las entidades federativas cuya jornada comicial tenga lugar en mes o año distinto al que corresponde a los procesos electorales federales, pues la fecha en que tendrá lugar la jornada electoral no concurre con las elecciones federales.

25. Que por lo que respecta a los promocionales de las autoridades electorales, el artículo 68, párrafos 1, 2 y 3 del Código referido establece que, para el cumplimiento de los fines propios de las autoridades electorales locales en las entidades federativas con jornada electoral no coincidente con la federal, el Instituto asignará tiempo en radio y televisión conforme a la disponibilidad con que se cuente. El Consejo General determinará el tiempo en radio y televisión que se asignará a las autoridades electorales locales, conforme a la solicitud que aquéllas presenten.



26. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 72, párrafo 1, inciso e) del código comicial federal, las autoridades electorales locales propondrán al Instituto las pautas que correspondan a los tiempos que éste les asigne conforme a lo previsto por la normativa atinente.

27. Que a través del Acuerdo identificado con la clave 005/SO/29-01-2010 y del oficio nú-

mero 0730/2010, documentos que respectivamente se describen en los Antecedentes VII y XI del presente instrumento, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero determinó que los periodos de precampaña e intercampana del proceso electoral para la elección de Gobernador dos mil dieciséis mil once del Estado de Guerrero, tendrán la duración que se precisa a continuación:

Etapa	Periodo	Duración
Precampaña	25 de agosto al 14 de septiembre	21 días
Intercampaña	15 de septiembre al 2 de noviembre	49 días

28. Que según se desprende de los artículos 72 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 6, párrafo 2, incisos a) y b) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, la Junta General Ejecutiva deberá analizar la procedencia de las pautas correspondientes a las elecciones locales no coincidentes con la federal, de conformidad con lo siguiente:

a. El horario de transmisión de los mensajes pautados será el comprendido entre las seis y las veinticuatro horas; de conformidad con lo previsto en el artículo 41, Base III, Apartado A, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 72, párrafo 1, inciso c) del Código Federal

de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12, párrafo 1, aplicable en términos del artículo 32, y 37, párrafo 1, inciso a) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.

b. Los tiempos pautados deberán estar distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión, de conformidad con los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 55, párrafo 3 del Código de la materia; y, 12, párrafo 1, aplicable en términos del artículo 32 del Reglamento de la materia.

c. El horario de programa-

ción deberá ser dividido, a su vez, en tres franjas horarias que abarcarán de seis a las doce horas; de las doce a las dieciocho horas y de dieciocho a las veinticuatro horas, como lo apunta el artículo 37, párrafos 1, incisos b) y d), y 3 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.

d. El Instituto Federal Electoral, y por su conducto las demás autoridades electorales, dispondrán de mensajes con duración treinta segundos para utilizar el tiempo en radio y televisión que les corresponde del total, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 72, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 16, párrafo 6, aplicable en términos del artículo 32 del Reglamento de la materia.

e. Para la aprobación del modelo de pauta propuesto se debe evitar categóricamente la inclusión de tiempos correspondientes a los partidos políticos, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 72, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

f. Los mensajes pautados por las autoridades electorales locales estén previstos entre los tiempos disponibles con que cuenta el Instituto Federal Electoral, según los artículos 41, Base III, Apartados A, incisos a) y d) de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, párrafo 3 y 57, párrafos 1 y 5 del Código de la materia; y, 12, párrafos 1 y 4, aplicables en términos del artículo 32 del Reglamento de la materia.

29. Que el modelo de pauta para la transmisión en radio y televisión de los promocionales institucionales del Instituto Federal Electoral y de las autoridades electorales locales durante los periodos de precampaña e intercampana del proceso electoral para la elección de Gobernador dos mil diez-dos mil once del Estado de Guerrero, mismo que forma parte integral del presente Acuerdo, cumple con lo dispuesto en los artículos 41, Base III, Apartado A, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, párrafos 2 y 3; y 72, párrafo 1, incisos a), b), c), d) y e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12, párrafos 1, 2 y 4; 36, párrafo 4; 32; 37, párrafo 1, incisos a), b) y d), y párrafo 3 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral y por lo tanto es de aprobarse.

30. Que la inclusión de los promocionales de las autoridades locales que hicieron su solicitud de asignación de tiempos, surtirá efectos dentro de dicho modelo de pauta una vez que el Consejo General de este Instituto acuerde la asignación de tiempos necesaria. En todo

caso, se deberá estar a los plazos de notificación previstos en el reglamento de la materia.

31. Que para tales fines, la Junta General Ejecutiva instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto para que, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 123 y 125, párrafo 1, incisos e) y II) del Código de la materia, con el auxilio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, defina los espacios de las pautas autorizadas mediante el presente Acuerdo que corresponderán a cada autoridad electoral a la que el Consejo General asigne tiempos de Estado. Para tal efecto, deberá tener en cuenta la propuesta de la autoridad electoral correspondiente y la opinión técnica de los órganos del Instituto Federal Electoral que considere convenientes.

32. Que las autoridades electorales de las entidades federativas entregarán al Instituto los materiales con los mensajes que les correspondan en radio y televisión, para la difusión de sus actividades durante los procesos electorales locales, según lo establece el artículo 72, párrafo 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

33. Que los concesionarios de radio y televisión se abstendrán de comercializar el tiempo que no sea asignado por el Ins-

tituto, y que lo anterior será aplicable, en lo conducente, a los permisionarios, de acuerdo con los artículos 57, párrafo 5 del código electoral federal y 36, párrafo 6 del Reglamento de la materia.

34. Que las estaciones de radio y canales de televisión en los que se transmitirán los mensajes del Instituto Federal Electoral y de las autoridades electorales —federales y locales— durante los periodos de precampaña e intercampaigna del proceso electoral para la elección de Gobernador dos mil diezdos mil once del Estado de Guerrero, conforme al modelo de pauta que en este Acuerdo se aprueba, serán aquellas que se encuentren listadas en el catálogo respectivo.

35. Que son atribuciones la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica la de elaborar y proponer los programas de educación cívica y capacitación electoral que desarrollen las juntas locales y distritales ejecutivas; coordinar y vigilar el cumplimiento de los programas a que se refiere el inciso anterior; preparar el material didáctico y los instructivos electorales; orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; llevar a cabo las acciones necesarias para exhortar a los ciudadanos que no hubiesen cumplido con las obligaciones estable-

cidas en el propio código, en particular las relativas a inscribirse en el Registro Federal de Electores y las de voto, a que lo hagan, de conformidad con el artículo 132, párrafo 1 del Código de la materia.

36. Que para dar cumplimiento a dichas atribuciones, es necesario que la Junta General Ejecutiva evalúe otras modalidades de cumplimiento de las pautas de transmisión de mensajes de autoridades electorales con el objeto de optimizar la eficacia del tiempo de que disponen, de modo que se permita una mayor incidencia del contenido de los promocionales del Instituto Federal Electoral y de las autoridades electorales en general.

37. Que como consecuencia de lo señalado en los considerandos que anteceden y en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, la Junta General Ejecutiva aprueba el modelo de pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las precampañas institucionales del Instituto Federal Electoral y de las autoridades electorales de la entidad a que se ha hecho referencia, así como de otras autoridades electorales, los cuales forman parte del presente Acuerdo para todos los efectos legales y serán aplicables a las emisoras previstas en el Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión respectivos.

38. Que las pautas que se elaboren con base en el modelo que se aprueba mediante el presente Acuerdo no podrán ser modificadas o alteradas por los concesionarios y permisionarios de radio y televisión, así como tampoco podrán exigir mayores requisitos técnicos a los aprobados por el mismo Comité, como lo señalan los artículo 74, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 36, párrafo 5, del Reglamento de Acceso a la Radio y Televisión en Materia Electoral.

39. Que el tiempo no asignado para fines electorales en los Estados con procesos electorales locales con jornada comicial no coincidente con la federal, quedará a disposición del Instituto Federal Electoral en cada una de las entidades federativas que correspondan, hasta la conclusión de las respectivas precampañas electorales locales. Los concesionarios de radio y televisión se abstendrán de comercializar el tiempo que no sea asignado por el Instituto, lo que será aplicable, en lo conducente, a los permisionarios, de conformidad con el artículo 57, párrafo 5 del Código comicial y 36, párrafo 6, del Reglamento de la materia.

40. Que las pautas específicas que se elaboren a partir del modelo de pauta que por este acto se aprueba, deberán ser notificadas a las estaciones de radio y canales de televisión

con al menos veinte días de anticipación, de conformidad con el artículo 38, párrafo 4 del Reglamento de Acceso a la Radio y la Televisión en Materia Electoral.

41. Que las Juntas Locales Ejecutivas son órganos permanentes, presididos por un vocal ejecutivo que será el responsable de la coordinación con las autoridades electorales de la entidad federativa que corresponda para el acceso a la radio y a la televisión de los partidos políticos en las campañas locales, así como de los institutos electorales, o equivalentes, de acuerdo con los artículos 135, párrafo 1 y 136, párrafo 1 del Código comicial.

42. Que como lo señala el párrafo 5, incisos c) y d) del artículo 6 del Reglamento de la materia, corresponde a las Juntas Locales Ejecutivas notificar la pauta y entregar los materiales ordenados por la Junta General Ejecutiva a los concesionarios y permisionarios cuyas estaciones o canales tengan cobertura en la entidad federativa correspondiente, así como fungir como autoridades auxiliares de la Junta y demás órganos competentes del Instituto para los actos y diligencias que les sean instruidos.

En razón de los Antecedentes y Considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Bases III -Apartados A y B- y V de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, párrafo 5; 51, párrafo 1, inciso b); 54; 64; 72, párrafo 1; 74; 105, párrafo 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1, inciso b); 6, párrafo 2, incisos a) y g); 7, párrafo 1; y 36, párrafo 3 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

#### A C U E R D O

**PRIMERO.** En los términos previstos en los Considerandos que anteceden, se aprueba el modelo de pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales de las autoridades electorales federal y locales, durante los periodos de precampaña e intercampaña del proceso electoral 2010-2011 para la elección de Gobernador del Estado de Guerrero, el cual acompaña al presente instrumento y forman parte del mismo para todos los efectos legales conducentes.

**SEGUNDO.** Durante la vigencia del modelo de pauta aprobado, el Secretario Ejecutivo del Instituto, con el auxilio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, definirá los espacios que corresponderán a cada autoridad electoral a la que el Consejo General asigne tiempos de Estado.

Para tal efecto, deberá tener en cuenta la propuesta de la autoridad electoral correspondiente y la opinión técnica de los órganos del Instituto Federal Electoral que considere convenientes.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a que (i) integre los modelos de pautas aprobados por el Comité de Radio y Televisión al modelo que se aprueba mediante el presente instrumento; (ii) elabore los pautados específicos para cada emisora, y (iii) los remita junto con los acuerdos aplicables y los materiales respectivos a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión previstos en el catálogo de emisoras de radio y televisión que participan en la cobertura del proceso electoral para la elección de Gobernador dos mil diez-dos mil once del Estado de Guerrero.

**CUARTO.** Se instruye al Secretario de la Junta General Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Electoral del Estado de Guerrero, y solicite a la citada autoridad electoral que publique el Acuerdo de mérito en la gaceta o periódico oficial de su entidad federativa.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue

aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 31 de mayo de 2010.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.  
**DR. LEONARDO VALDÉS ZURITA.**  
Rúbrica.

EL SECRETARIO EJECUTIVO Y SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

**LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA.**  
Rúbrica.

---

---









INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
 PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A LOS PARTIDOS POLITICOS, INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
 Y OTRAS AUTORIDADES ELECTORALES DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EN EL ESTADO DE GUERRERO  
 (PERIODO DE PRECAMPANA E INTERCAMPANA)  
 RADIO

PERIODO: DEL 26 DE AGOSTO AL 2 DE NOVIEMBRE DE 2010  
 ENTIDAD: GUERRERO  
 LOCALIDAD: RADIO  
 EMISORA: RADIO  
 FRECUENCIA: RADIO

1	PAN	5	PVEM
2	PRI	6	CONV
3	PRD	7	PNA
4	PT		

AJT. AUTORIDAD ELECTORAL

MES	DIA Y FECHA	HORARIO	MINUTOS	I-D-O-S	OCTUBRE								NOVIEMBRE			
					24	25	26	27	28	29	30	31	1	2		
					D	L	Ma	Mi	J	V	S	D	L	Ma		
					ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR
	06:00:00 a 06:59:59	3	1	1	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT
					2	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT
					3	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT
					4	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT
					5	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT
					6	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT
	07:00:00 a 07:59:59	3	1	7	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT
					8	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT
					9	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT
					10	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT
					11	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT
					12	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT
	08:00:00 a 08:59:59	3	1	13	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT
					14	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT
					15	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT
					16	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT
					17	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT
					18	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT
	09:00:00 a 09:59:59	3	1	19	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT
					20	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT
					21	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT
					22	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT
					23	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT
					24	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT
	10:00:00 a 10:59:59	3	1	25	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT
					26	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT
					27	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT
					28	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT
					29	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT
					30	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT
	11:00:00 a 11:59:59	3	1	31	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT
					32	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT
					33	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT
					34	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT
					35	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT
					36	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT
	12:00:00 a 12:59:59	2	1	37	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT
					38	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT
					39	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT
					40	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT
	13:00:00 a 13:59:59	2	1	41	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT
					42	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT
					43	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT
					44	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT
	14:00:00 a 14:59:59	2	1	45	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT
					46	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT
					47	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT
					48	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT
	15:00:00 a 15:59:59	2	1	49	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT
					50	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT
					51	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT
					52	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT
	16:00:00 a 16:59:59	2	1	53	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT
					54	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT
					55	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT
					56	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT
	17:00:00 a 17:59:59	2	1	57	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT
					58	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT
					59	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT
					60	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT
	18:00:00 a 18:59:59	3	1	61	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT
					62	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT
					63	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT
					64	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT
					65	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT
					66	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT
	19:00:00 a 19:59:59	3	1	67	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT
					68	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT
					69	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT
					70	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT
					71	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT
					72	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT
	20:00:00 a 20:59:59	3	1	73	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT
					74	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT
					75	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT
					76	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT
					77	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT
					78	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT
	21:00:00 a 21:59:59	3	1	79	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT
					80	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT
					81	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT
					82	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT
					83	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT
					84	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT
	22:00:00 a 22:59:59	3	1	85	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT
					86	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT
					87	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT
					88	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT
					89	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT
					90	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT
	23:00:00 a 23:59:59	3	1	91	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT
					92	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT
					93	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT	AJT
					94	AJT	AJT	AJT								

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
 PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
 Y OTRAS AUTORIDADES ELECTORALES DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EN EL ESTADO DE GUERRERO  
 (PERIODO DE PRECAMPAÑA E INTERCAMPAÑA)  
 TELEVISIÓN

PERIODO: DEL 28 DE AGOSTO AL 2 DE NOVIEMBRE DE 2010  
 ENTIDAD: GUERRERO  
 LOCALIDAD: TELEVISIÓN  
 EMISORA: TELEVISIÓN  
 FRECUENCIA: TELEVISIÓN

1	PAN	1	PVEM
2	PRD	2	CONV
3	PT	3	PNA

AUT. AUTORIDAD ELECTORAL

MES	DÍA Y FECHA	HORARIO	MINUTOS	AGOSTO													SEPTIEMBRE																																	
				DÍA													DÍA																																	
				28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13																	
				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13			
				ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A LOS PARTIDOS POLITICOS, INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
Y OTRAS AUTORIDADES ELECTORALES EN EL DISTRITO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EN EL ESTADO DE GUERRERO
(PERIODO DE PRECAMPANA E INTERCAMPAÑA)

TELEVISION

PERIODO: DEL 25 DE AGOSTO AL 3 DE NOVIEMBRE DE 2010
ENTIDAD: GUERRERO
LOCALIDAD: TELEVISION
EMISORA: TELEVISION
FRECUENCIA: TELEVISION

Table with 2 columns: PAN, PRI, PRD, PT, PDEM, CONIV, PNA

AUTORIDAD ELECTORAL

Main table with columns: MES, DIA Y FECHA, HORARIO, MINUTOS, and 29 columns for political parties (L, Ma, Mi, J, V, S, D, L, Ma, Mi, J, V, S, D, L, Ma, Mi, J, V, S). Rows represent time slots from 00:00 to 23:00.



El Licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 125, párrafo 1, inciso s), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**C E R T I F I C A**

Que el presente documento, es copia fiel del original del **JGE66/2010** del "Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el modelo de pauta para la transmisión en Radio y Televisión de los mensajes de las campañas institucionales de las autoridades electorales federal y locales, durante los periodos de precampaña e inter-campaña del Proceso Electoral 2010-2011 para la Elección de Gobernador del estado de Guerrero", aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el día 31 de mayo de 2010, el cual consta de 34 (treinta y cuatro) fojas útiles, mismo que tuve a la vista y que obra en los archivos de este Instituto, lo que certifico para los efectos legales a que haya lugar, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de junio del año dos mil diez.

EL SECRETARIO EJECUTIVO.  
**LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA.**  
Rúbrica.

EL CIUDADANO **LICENCIADO CARLOS ALBERTO VILLALPANDO MILLÁN**, SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 102, FRACCIONES XXVI XXVII DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO.

**C E R T I F I C A**

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS COMPUESTAS DE TREINTA Y CUATRO FOJAS ÚTILES, CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL. LO QUE CERTIFICO PARA LO EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE CHILPANCIINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, EL DIA VEINTI-UNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- DOY FE

**EL SECRETARIO GENERAL.**  
Rúbrica.

---

## SECCION DE AVISOS

### EDICTO

C. FRANCISCO FLORES HILARIO.

Que en el expediente número 136/2010-II, relativo al juicio DIVORCIO NECESARIO, promovido por MARIA DEL ROSARIO LOME HERRERA, en contra de FRANCISCO FLORES HILARIO, la C. licenciada Leonor Olivia Ruvalcaba Vargas, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Hidalgo, con fecha diez de Mayo del dos mil diez, dictó un auto en el que se ordena emplazarle a juicio mediante publicaciones que se efectuaran por tres veces, de tres en tres días en el PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, y en el DIARIO 21, que se edita en esta Ciudad; en la inteligencia que mediante auto de fecha dieciocho de Marzo del dos mil diez, se admitió a trámite la demanda de DIVORCIO NECESARIO, promovido por MARIA DEL ROSARIO LOME HERRERA, en contra de Usted, por la causal prevista en la fracción XVI, de la Ley de Divorcio del Estado de Guerrero. Lo anterior para que dentro del termino de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo,

se le tendrá por contestada en sentido negativo, de igual forma se le previene para que señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir citas y notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de cédula que se fijen en los estrados de este juzgado. Por otro lado, y con fundamento en el artículo 35 de la Ley de Divorcio, se dictan las siguientes medidas provisionales: a).- Se decreta la separación de los cónyuges, que por manifestación de la promovente, se encuentra materializada; b).- Se previene a los cónyuges para que no se causen daño en su persona y en su patrimonio, de lo contrario se dará vista al Ministerio Público Adscrito a este juzgado; c).- Se decreta la guarda y custodia del menor FRANCISCO EMMA-NUEL FLORES LOME, a favor de la actora MARIA DEL ROSARIO LOME HERRERA. Se fija al demandado FRANCISCO FLORES HILARIO, por concepto de pensión alimenticia provisional a favor de la actora MARIA DEL ROSARIO LOME HERRERA, y su menor hijo FRANCISCO EMMA-NUEL FLORES LOME, UN SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN LA REGION, y que equivale a la cantidad líquida de \$1,634.10 (MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 10/100 M.N.), MENSUALES, ya que el salario mínimo vigente en la región es de \$54.47.

Iguala, Gro., a 27 de Mayo del 2010.



EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. RICARDO JAVIER CASIANO BARRERA.

Rúbrica.

3-3

M.C. LEODEGARIA SÁNCHEZ NÁJERA.  
Rúbrica.

2-2

## AVISO NOTARIAL

Malinaltepec, Gro., 14 de Junio de 2010.

M.C. LEODEGARIA SÁNCHEZ NÁJERA, Jueza Mixto de Primera Instancia y Notario Público por Ministerio de Ley, del Distrito Notarial de la Montaña, en funciones del mismo, hago saber para todos los efectos del artículo 712 del Código Procesal Civil en el Estado de Guerrero:

Que en la escritura pública número 22,141, volumen CLXXIII, de fecha once de junio de dos mil diez, pasada ante la fe de la suscrita Notario, la señora ESPERANZA VELEZ ROMERO, acepto el cargo de albacea protestando su leal y fiel desempeño, de la sucesión testamentaria a bienes del señor CARLOS ANIBAL VELEZ ROMERO,

Manifestando que desde luego formulará el inventario y avaluó de los bienes que forman el acervo hereditario.

ATENTAMENTE.

LA NOTARIO PÚBLICO P.M.D.L.,  
DEL DISTRITO NOTARIAL DE LA MONTAÑA.

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

Los CC. VICTOR ALFONSO Y GLORIA ANGELICA de apellidos DIRCIO PERALTA, solicitan la inscripción por vez primera, respecto del Predio Rústico, ubicado en el paraje denominado Los Terreros, en Tixtla, Guerrero, del Distrito Judicial de Guerrero, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en dos tramos 140.70 y 134.25 mts., y colinda con Gerardo Chalma Martínez.

Al Sur. Mide en tres tramos de 172.90; 67.20 y 67.65 mts., y colinda con Juan Bello Sánchez.

Al Oriente: Mide en ocho tramos 53.50; 45.00; 35.00; 30.00; 30.00; 30.00; 78.00 y 227.70 mts., y colinda con carretera Tixtla, Atliaca Apango.

Al Poniente: Mide en cuatro tramos 92.40; 58.00; 41.10 y 40.00 mts., y colinda con Amador López Ochoa.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por

el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 31 de Mayo del 2010.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.

LIC. ROMEO OCAMPO PORTILLO.

Rúbrica.

2-2

---

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. ISABEL PARRA MOCTEZUMA solicita la inscripción por vez primera, respecto de la Fracción del Predio Urbano, ubicado en la esquina que forman las calles Hidalgo y Añorve, número 116, de la Colonia San Francisco en Tlapa de Comonfort, Guerrero, del Distrito Judicial de Morelos, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 9.50 mts., y colinda con José Peral Maldonado, calle Hidalgo de por medio.

Al Sur: Mide en 9.14 mts., y colinda con Ernestina Parra

Moctezuma.

Al Oriente: Mide en 15,15 mts., y colinda con Victoria Reyes Reyes.

Al Poniente: Mide en 15.15 mts., y colinda con Elias Luna Rodríguez, calle Añorve de por medio.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 11 de Junio del 2010.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.

LIC. ROMEO OCAMPO PORTILLO.

Rúbrica.

2-2

---

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. RAMIRO RODRIGUEZ URIOS-TEGUI, solicita la inscripción por vez primera, respecto del Predio Urbano, ubicado en la Colonia Progreso, en Arcelia, Guerrero, del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, el cual cuenta con las siguientes medidas y

colindancias.

Al Norte: Mide en 11.00 mts., y colinda con calle Josefa O. de Domínguez.

Al Sur. Mide en 11.00 mts., y colinda con Bernardino Rodríguez Delgado.

Al Oriente: Mide en 10.00 mts., y colinda con Bernardino Rodríguez Delgado.

Al Poniente: Mide en 10.00 mts., y colinda con Gonzálo Calderón Reyes.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 01 de Junio del 2010.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.  
LIC. ROMEO OCAMPO PORTILLO.  
Rúbrica.

2-2

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. MATEO ROSALES MACEDO, solicita la inscripción por

vez primera, respecto del Predio Rústico, denominado Las Orti-gas, ubicado a inmediaciones de Tulatengo, Municipio de Arcelia, Guerrero, del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 817.00 mts., y colinda con Paula Domínguez Vázquez.

Al Sur. Mide en 920.00 mts., y colinda con el vendedor.

Al Oriente: Mide en 246.00 mts., y colinda con Elena Sotelo.

Al Poniente: Mide en 142.50 mts., y colinda con Daniel Porcayo.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 01 de Junio del 2010.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.  
LIC. ROMEO OCAMPO PORTILLO.  
Rúbrica.

2-2

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PE-

RIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. CARLOS RICARDO SÁNCHEZ ARANDA, solicita la inscripción por vez primera, respecto del Predio Urbano, ubicado en el punto conocido con el nombre de "TEZAHUAPA" en Tixtla de Guerrero, correspondiente al Distrito Judicial de Guerrero, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 7.00 mts., y colinda con carretera nacional Tixtla-Chilapa.

Al Sur. Mide 7.00 mts., y colinda con una barranca.

Al Oriente: Mide 52.00 mts., y colinda con propiedad del mismo vendedor Leocadio Terreira.

Al Poniente: Mide 52.00 mts., y colinda con Isaura Guerrero.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 22 de Junio del 2010.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.

LIC. ROMEO OCAMPO PORTILLO.

Rúbrica.

2-2

## EDICTO

En el expediente civil 559/2009-II, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por HUMBERTO ORTIZ OCAMPO, en contra de LAURA NORA RODRIGUEZ BENITEZ Y MARIA LUISA BENITEZ SALGADO, la Ciudadana Licenciada SARAY DIAZ ROJAS, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, por auto de dieciséis de junio de dos mil diez, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble descrito a continuación:

PREDIO URBANO UBICADO EN LOTE 3, MANZANA 96, DE LA COLONIA 24 DE FEBRERO, DE ESTA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE.- mide 22.50 metros, y colinda con lote 7 y 8.

AL SUR.- mide 40.69 metros, y colinda con A. Lázaro C. y lote No. 4 y 6.

AL ORIENTE.- mide 19.10 metros, y colinda con lotes 2 y 8.

AL PONIENTE.- mide 06.23 metros y colinda con acceso.

Superficie total de 194.36 Metros Cuadrados.

Valor comercial \$153,628.00 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos.

Señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, convóquense postores mediante publicación de edictos en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad, así como en los lugares públicos de costumbre, como son los Estrados de este Juzgado, Administración Fiscal y tesorería Municipal de esta misma ciudad, por tres veces dentro de nueve días.

A T E N T A M E N T E:  
EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.  
LIC. FLAVIO MENDOZA GARCÍA.  
Rúbrica.

3-2

mueble descrito a continuación:  
  
PREDIO URBANO Y CONSTRUCCIÓN UBICADO EN LA ESQUINA SURESTE FORMADA POR LAS CALLES DE JACARANDAS Y ACACIAS (HOY CALLE BUGAMBILIAS), DE LA COLONIA JARDÍN DE LAS LOMAS, DE ESTA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE.- mide 20.90 metros, y colinda con calle Jacarandas.

AL SUR.- mide 16.20 metros, y colinda con FRANCISCA MARTÍNEZ DE BARAJAS.

AL ORIENTE.- mide en 33.50 metros, y colinda con MARCELINO MARINO DÍAZ.

AL PONIENTE.- mide 33.00 metros y colinda con calle ACACIAS (hoy calle BUGAMBILIAS).

Superficie total de 616.78 Metros Cuadrados.

Valor comercial \$497,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos.

Señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, convóquense postores por medio de edictos que se publiquen en el periódico del Gobierno del Estado, por tres veces consecutivas dentro de nueve días de acuerdo a la

## EDICTO

En el expediente civil número 381/2006-1, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MANUEL RAMÍREZ TREJO Y OTRA, en contra de HORACIO HUMBERTO ZAMBRANO QUEZADA Y OTRA, la Ciudadana Licenciada SARAY DIAZ ROJAS, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, por autos de fecha veintitrés de enero del año dos mil ocho y siete de junio de dos mil diez, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien in-

publicación que realiza dicho periódico, en el periódico "DIA-RIO 21", que se edita en esta ciudad, por tres veces dentro de nueve días naturales, así como en los lugares públicos de costumbre como son LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, ADMINISTRACIÓN FISCAL Y TESORERÍA MUNICIPAL.

**A T E N T A M E N T E:**

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

LIC. FLAVIO MENDOZA GARCÍA.

Rúbrica.

3-2

linda con calle 16 de Septiembre; AL SUR mide 5:00 metros y colinda con propiedad de Rosendo Navarro; AL ORIENTE mide 17.00 metros y colinda con propiedad de Félix Francisco Alonso; AL PONIENTE mide 17.00 metros y colinda con Ignacio Domínguez; sirviendo de base para fincar el remate las dos terceras partes del valor pericial consistente en la cantidad de (CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial fijado en autos, publicación que deberá hacerse por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico oficial del Gobierno del Estado.

## EDICTO

CONVÓQUENSE POSTORES.

En el expediente civil número 171/2007-I, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BERNABÉ ANDRADE VICENTE Y HONORINA BARTOLO AVILES, en contra de JULIA ARROYO CHARCO, el C. LIC. ROSALIO BARRAGÁN HERNANDEZ, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar, del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, por auto de fecha cinco de Abril del presente año, se señalaron las DIEZ HORAS DEL DIA CINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ, para el desahogo de la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, ubicado en calle 16 de Septiembre número 33, de la Población de Tlapehuala, Guerrero, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 5:00 metros y co-

Arcelia, Gro., a 21 de Junio del 2010.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS CIVIL.

LIC. PEDRO APARICIO COVARRUBIAS.

Rúbrica.

3-2

## EDICTO

C. APODERADO LEGAL DE UNION DE CREDITO INDUSTRIAL DE TRANSPORTE DE GUERRERO, S.A. DE C.V.,  
P R E S E N T E.

En el expediente número 375-3/1995, relativo al juicio HIPOTECARIO promovido por BANPAIS, S.A., en contra de RAUL VALLE ALVAREZ Y TRINIDAD SALA-

MANCA ROSALES, el Licenciado YNOCENTE ORDUÑO MAGALLÓN, Juez Tercero del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero; por ignorarse el domicilio del acreedor UNION DE CREDITO INDUSTRIAL DE TRANSPORTE DE GUERRERO, S.A. DE C.V., se ordenó notificarle el estado de ejecución que guarda el presente asunto, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y Diario Diecisiete que se edita en este Puerto, haciéndole saber que podrá intervenir en la subasta si le conviniera y a nombrar perito en materia de avalúo, así como para intervenir en el acto del remate y hacer las observaciones que estime pertinentes.

Acapulco, Gro., 25 de Marzo del 2010.

EL TERCER SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL. LIC. JOSE MANUEL SANCHEZ DIAZ. Rúbrica.

3-2

---

## EDICTO

C. IVAN SERRANO CASIANO.  
P R E S E N T E.

En el Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en

la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, ubicado en Avenida Gran Vía Tropical sin número, Fraccionamiento las Playas (Palacio de Justicia), se encuentra radicado el expediente número 969/2009-I, relativo al juicio Divorcio Necesario, promovido por Magdalena Gallardo Carmona, en contra de Iván Serrano Casiano, la Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Distrito Judicial de Tabares, dictó un auto que a la letra dice:

Acapulco, Guerrero, a diecisiete de mayo de dos mil diez.

Dada cuenta del escrito que suscribe el licenciado MARIO QUINAREZ ISIDOR, con el carácter que ostenta, atenta a su petición, tomando en cuenta que obra en autos los informes solicitados a las distintas dependencias respecto de la búsqueda del domicilio del demandado SERRANO CASIANO IVAN, mismo que no fue localizado, en tal virtud, se procede a acordar el escrito inicial de demanda presentado por la actora MAGDALENA GALLARDO CARMONA, el diecisiete de agosto de dos mil nueve, mediante el cual ejercita acción de DIVORCIO NECESARIO y otras prestaciones, en contra de IVAN SERRANO CASIANO, con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11 Fracción III, 27 fracción XVI, 32, 35, 43, de la Ley de Divorcio; 232, 233, 234, 238, 240, 241, 534, 537, 538, del Código Procesal Civil en el Estado, se admite a trámite su demanda en la

vía ordinaria civil, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno que se lleva en este Juzgado, bajo el número 969/09-I, que es el que legalmente le corresponde, toda vez de que se ignora el domicilio del demandado, con fundamento en el artículo 160 del Código Procesal Civil, notifíquese y emplácese a juicio al demandado IVAN SERRANO CASIANO, mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y otro, en el periódico del Sol de Acapulco, para que en el término de cuarenta días hábiles de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercíbese que de no hacerlo se le tendrá por contestados los hechos de la demanda en sentido negativo. Quedando a su disposición en la secretaría actuante copia simple de la demanda y documentos anexos, consecuentemente líbrese los oficios de estilo. Con fundamento en el artículo 35 de la Ley de la materia, se dictan las medidas con carácter provisional mientras dure el juicio: a).- Se decreta la separación judicial de los cónyuges; b).- Se previene a los consortes, para que no se molesten uno al otro en ninguna forma, en caso de no hacerlo, a petición de parte se dará la intervención del Ministerio Público. c).- Este juzgado se reserva a acordar respecto de la guarda y custodia de la menor ESTRELLA YUNUET SERRANO GALLARDO, hasta en tanto sea contestada la demanda, no obstante,

se da vista a la demandada para que al dar respuesta a la demanda manifieste lo que su derecho e intereses convenga; mientras tanto se faculta a la actora siga cuidando a su menor hija hasta que se resuelva lo conducente. d).- La demanda no se revela datos que indiquen las percepciones económicas del demandado, ni las necesidades alimentarias de las acreedoras; sin embargo por ser los alimentos de orden público, se fija un salario mínimo diario general en la región a favor de la actora y de su menor hija, cantidad que resulte deberá ser consignada al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado y a nombre de la actora. Se tiene por señalado domicilio donde oír y recibir notificaciones, para este mismo fin, se previene al demandado, en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por cédula que se fije en los estrados del juzgado; a excepción de la sentencia definitiva que se dicte en juicio, por autorizados a los abogados designados en el de cuenta, con las facultades conferidas por el numeral 150 del Código Procesal Civil. Dese intervención legal que compete al Agente del Ministerio Público Adscrito y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia ello en términos del artículo 520 de la normatividad precitada.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma la licenciada



NORMA SANNY ALFARO ZAPATA, Jueza Primero de Primera Instancia del Juzgado Primero del Ramo Familiar, Del Distrito Judicial de Tabares, ante la Licenciada Margarita Lorenzo Godínez, Primera Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. DOY FE. Acapulco, Gro., a 28 de Mayo de 2009.

PRIMERA SECRETARIA ACTUARIAL ADSCRITA AL AL JUZGADO 1RO. DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DTO. JUDICIAL DE TABARES. LIC. KARINA CARBAJAL RODRIGUEZ. Rúbrica.

NOTA: Para su publicación por tres veces de tres en tres días.

3-2

## EDICTO

En el expediente número 24/2009-I, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por el Hortensia Jiménez González, en contra de Paula Izazaga Torres, la licenciada Gabriela Ramos Bello, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en auto del ocho de junio del dos mil diez, señalo las diez horas del día catorce de julio de este año, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, consistente en el lote número 19 manzana 247 Sector II

Colonia Ciudad Renacimiento de esta ciudad y puerto, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: con superficie de 114.75, M2, Al noreste En 7.50 metros con lote 17; Al sureste. En 15.30 metros con andador Municipio Cuelac; Al Suroeste. En 7.50 metros con calle Distrito de Galeana; Al noroeste En 15.30 metros con lote veinte, sirviendo de base la cantidad de \$220.00.00 (doscientos veinte mil pesos 00/100 m.n.), valor pericial fijado en autos, será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos, Se convocan postores.

Acapulco, Guerrero, a 18 de Junio de 2010.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. ARTURO CORTES CABAÑAS. Rúbrica.

2-2

## EDICTO

EXPEDIENTE: 221/2009.

EMPLAZAMIENTO A JUICIO AGRARIO Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero; a 13 de Mayo de 2010.

BENITO AVILEZ PINEDA Y GONZALO GONZÁLEZ PINEDA.  
P R E S E N T E.

Por medio del presente EDIC-

TO, se le hace saber el juicio agrario citado al rubro, que promueve OFELIA GARCÍA CHÁVEZ, quien demanda la nulidad parcial del programa PROCEDE, sólo por cuanto hace a la indebida asignación de la parcela marcada con el número 206, ubicada en el ejido denominado SANTA TERESA, municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero, a favor de BENITO AVILEZ PINEDA y GONZALO GONZÁLEZ PINEDA, en copropiedad; lo que se le notifica con efectos de emplazamiento en forma, para que comparezca a contestar la demanda a más tardar en la audiencia de instrucción que tendrá verificativo a las ONCE HORAS DEL DÍA MIÉRCOLES CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ; bajo el apercibimiento que de no comparecer, sin justa causa, serán declarados perdidos en sus derechos procesales. Por lo que hace a la copia de la demanda y anexos correspondientes al traslado de ley, las mismas se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8º, 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170, 173, 178 y 185 de la Ley Agraria; 1º, 327 y 328 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles.

A T E N T A M E N T E.  
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO DOCE.  
LIC. JUAN CHONA HERNÁNDEZ.  
SECRETARIO DE ACUERDOS.  
Rúbrica.

El suscrito Secretario de Acuerdos, para los efectos legales a que haya lugar, hago CONSTAR y CERTIFICO, que un tanto del presente documento, el día de su fecha, se ha fijado en los estrados de este Unitario Agrario; de conformidad con lo previsto por el artículo 22, fracciones II y III.- DOY FE.

2-2

---

## AVISO NOTARIAL

Licenciado Juan Pablo Leyva y Córdoba, Notario Público Número Uno del Distrito Notarial de los Bravo, hago constar que por escritura pública número 47,727, de fecha 08 de junio del año dos mil diez, pasada ante la fe del suscrito, la señora ANGELICA CUEVAS VARELA, aceptó la herencia que el autor de la sucesión señor EVARISTO HERNANDEZ MOGOLLAN, dispuso en su favor, en el TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO que otorgó por escritura pública número 34,410, de fecha 20 de mayo del año dos mil seis, pasada ante la fe del notario que autoriza. Al efecto, exhibió el primer testimonio de la referida escritura y la partida de defunción de la autora de la herencia y la señora ANGELICA CUEVAS VARELA, protesto su fiel desempeño y manifestó que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia, solicitando que la sucesión mencionada quedara radicada en la Notaría a cargo del suscrito Notario.

En los términos de lo dispuesto por el artículo 712 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, doy a conocer las anteriores declaraciones para que se publiquen dos veces con intervalo de diez días en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario de Guerrero, de esta ciudad capital. - Doy fe.

Chilpancingo, Gro., 30 de Junio del Año 2010.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO NOTARIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JUAN PABLO LEYVA Y CORDOBA.  
Rúbrica.

2-1

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. LIBORIO RAMÍREZ BAUTISTA, solicita la inscripción por vez primera, respecto de la Fracción del Predio Urbano, ubicado en el callejón del Toronjil sin número del Barrio de San Antonio en esta Ciudad, del Distrito Judicial de Bravo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 26.20 mts., y colinda con Eugenio Díaz.

Al Sur. Mide 22.10 mts., y colinda con callejón Toronjil.

Al Oriente: Mide 19.00 mts., y colinda con Inés González López.

Al Poniente: Mide 12.00 mts., y colinda con propiedad privada y callejón del Toronjil.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 18 de Junio del 2010.

A T E N T A M E N T E .

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.

LIC. ROMEO OCAMPO PORTILLO.  
Rúbrica.

2-1

## EDICTO

DIEZ TREINTA HORAS AGOSTO 05 2010, REMATARSE LOCAL JUZGADO PRIMERO CIVIL, JUICIO VIA DE APREMIO EJECUCION CONTRATO DE TRANSACCIÓN JUDICIAL, 249/2008, PROMUEVE DESARROLLO INMOBILIARIO MARINA VALLARTA, S.A. DE C.V., SIGUIENTE INMUEBLE.

LOTE DE TERRENO NÚMERO 22, Y VILLA EN ÉL CONSTRUIDA, MARCADA CON EL NÚMERO 22 VEINTIDÓS, DEL CONDOMINIO DENOMINADO "XCARET", LOCALIZADO EN EL LOTE "C-2", FRACCIONAMIENTO CONOCIDO

COMO ACAPULCO DIAMANTE, (ANTES COPACABANA); Valor asignado: \$4´035,000.00 (CUATRO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N).

Cítense Postores.

Postura Legal dos terceras partes precio de avalúo.

Guadalajara, Jalisco, Mayo-12-2010.

LIC. ALMA ALEJANDRA MURILLO GALLARDO.  
SECRETARIO DE ACUERDOS.  
Rúbrica.

Para publicarse por dos veces de diez en diez días en los sitios de costumbre y puertas del juzgado respectivo.

2 - 1

## CONVOCATORIA

### SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES.

**Convocatoria: 025**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Normatividad Estatal en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la adquisición de equipo de laboratorio para la Contraloría General del Estado; de conformidad con lo siguiente:

#### Licitación Pública Internacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
41062001-025-10	\$ 1,450.00	06/07/2010	07/07/2010 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	14/07/2010 12:00 horas	14/07/2010 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	1060200000	Equipo de laboratorio para terracerías.	1	Equipo
2	1060400000	Accesorios para equipo de laboratorio.	1	Equipo

- o Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Edificio Costa Grande, primer piso, Palacio de Gobierno, Boulevard René Juárez Cisneros número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: 01 747 47 199 29, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: en ventanilla es mediante depósito en efectivo o cheque certificado a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero o a la cuenta número 65501999280 con Clabe Interbancaria 014260655019992801 del Banco Santander, S.A. o en las Cajas de la Dirección General de Tesorería, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, mediante cheque certificado.
- o La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 7 de Julio del 2010 a las 10:00 horas en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, ubicado en: Boulevard René Juárez Cisneros número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- o El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 14 de Julio del 2010 a las 12:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, Boulevard René Juárez Cisneros, número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- o La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 14 de Julio del 2010 a las 12:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, Boulevard René Juárez Cisneros, número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- o El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- o La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- o se podrá otorgar un anticipo del 30% del monto total ofertado, el cual se garantizará mediante fianza expedida por institución autorizada para operar en la República Mexicana, por el 100% del monto total del anticipo.
- o Lugar de entrega: Almacén General del Gobierno del Estado de Guerrero, ubicado en Boulevard Vicente Guerrero Km. 180, Colonia Galeana, frente al Jardín de Niños "Margarita Maza de Juárez", en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, los días lunes a viernes en el horario de entrega: 09:00 a 14:00 Hrs..
- o Plazo de entrega: 60 días hábiles contados a partir de la firma del contrato de compraventa.
- o El pago se realizará: Hasta que las autoridades de la dependencia requirente firmen de acuse de recibido de entera satisfacción..
- o Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 29 DE JUNIO DEL 2010.

**PATRICIA MARGARITA DIAZ HERNADEZ.**  
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES.  
RÚBRICA.



**DIRECCION  
GENERAL DEL  
PERIODICO  
OFICIAL**

**PALACIO DE GOBIERNO  
CIUDAD DE LOS SERVICIOS  
EDIFICIO TIERRA CALIENTE  
1er. Piso, Boulevard  
René Juárez Cisneros,  
Núm. 62, Col. Recursos  
Hidráulicos  
C. P. 39075  
CHILPANCINGO, GRO.  
TEL. 747-47-197-02  
y 747-47-1-97-03**

## TARIFAS

### INSERCCIONES

<b>POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 1.72</b>
<b>POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 2.87</b>
<b>POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 4.02</b>

### SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

<b>SEIS MESES .....</b>	<b>\$ 287.87</b>
<b>UN AÑO .....</b>	<b>\$ 617.70</b>

### SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

<b>SEIS MESES .....</b>	<b>\$ 505.65</b>
<b>UN AÑO .....</b>	<b>\$ 996.93</b>

### PRECIO DEL EJEMPLAR

<b>DEL DIA .....</b>	<b>\$ 13.22</b>
<b>ATRASADOS .....</b>	<b>\$ 20.11</b>

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE  
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.